



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN No. 3616

(26 DIC 2016)

Por medio de la cual se efectúa el cierre definitivo a una institución de Educación formal no oficial, en el Municipio de Pasto

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2.001, Decreto 961 del 29 de Noviembre 2.013 y demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 115 de 1994, establece que el servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado, igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y registro, establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que el Artículo 2.3.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, establece que la *pérdida de vigencia de La Licencia de Funcionamiento* se produce cuando el establecimiento educativo no inicia labores después dos años de expedido el Acto Administrativo que otorga la Licencia condicional o definitiva. Igual efecto se producirá si, dentro los doce meses siguientes a la fecha de inicio de labores, el establecimiento educativo no registra el Proyecto educativo, adoptado por el Consejo Directivo, en la secretaría de educación correspondiente.

Que el Artículo 2.3.2.1.9 *ibídem*, dispone que las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, fusión de dos o más establecimientos educativos, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Así mismo, reglamenta que el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la de educación en cuya jurisdicción con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Que según el Artículo 2.3.2.1.10 *ibídem*, determina que las secretarías de educación mantendrán en el Directorio Único Educativos (DUE) y a "disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo menos nombre completo, número de identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados. Los establecimientos educativos tienen la obligación reportar a la secretaría de educación de su jurisdicción los datos de su establecimiento y estudiantes, en la forma y términos que requieran las autoridades educativas territoriales y nacionales.

Que según el Artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015, la inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o alcalde de las entidades territoriales certificadas. Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN No.

3616
(26 DIC 2016)

Por medio de la cual se efectúa el cierre definitivo de una institución de Educación formal no oficial, en el Municipio de Pasto

El Artículo 2.3.7.4.1 del Decreto 1075 del 2015, determina: "Sanciones.- Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes municipales dentro de su competencia de conformidad a la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática: 1) Amonestación pública que5) Cancelación de la Licencia de Funcionamiento reconocimiento oficial cuando incurra en la misma violación ..."

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que la Secretaría de Educación de Nariño, por medio de Resolución 1284 del 21 de octubre de 1999, concedió Licencia de Funcionamiento al Centro de Educación "SOL SOLECITO", ubicado en la carrera 30 A No. 12 A 57, barrio San Ignacio del Municipio de Pasto, para ofrecer el Nivel de Pre Escolar Pre-Jardín, Jardín y Transición, establecimiento de naturaleza privado, carácter Mixto, jornada única, Calendario B, de propiedad de ANA CRISTINA MORENO MORA Y JUAN CARLOS ENAVIDES LÓPEZ y mediante Resolución 0811 del 06 de mayo, la Secretaría de Educación de Pasto, negó el cambio de sede al precitado establecimiento educativo.

Que según informe de visita realizada el 05 de mayo de 2016 por parte de la Subsecretaría de Cobertura y de la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia reportan: "CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL SOL SOLECITO. La visita se realizó el 25 de febrero de 2016, ubicado en la carrera 30 No. 12 A -57, San Ignacio, con código DANE 352001005727, es una edificación de apartamentos, según información del señor vigilante MILOLER BOTINA DELGADO, sí existió este centro educativo, se negó a firmar el requerimiento. Se adjunta registros fotográficos".

Que según oficio 1432/0843/2016, la Subsecretaría de Cobertura, solicitó a la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, la expedición de Resolución de cierre de establecimientos educativos que no presentan matrícula en el SIMAT y están en deuda con el formulario única C600 DANE, entre ellos el Centro Educativo SOL SOLECITO.

En virtud de lo anterior, la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, delegó a la profesional universitaria Elsa Elia Martínez, para quien realizó la revisión de documentos y efectuó la proyección de Actos Administrativos de cancelación de Licencias de Funcionamiento de instituciones de Educación formal reportadas por la Subsecretaría de Cobertura que no registran matrícula en el SIMAT y DANE.

Que revisada la base de datos y archivo de gestión de la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, no se encuentra en la carpeta de actos administrativos del Centro Educativo "SOL SOLECITO", registros o legalización de cambio de sede, cierre del precitado establecimiento educativo y/o cancelación de Licencia de Funcionamiento de éste Centro Educativo, toda vez que se evidencia, el



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN No. 3616

(26 DIC 2016)

Por medio de la cual se efectúa el cierre definitivo de una institución de Educación formal no oficial, en el Municipio de Pasto

incumplimiento por parte de sus directivos, de la normatividad que reglamenta la prestación del servicio educativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Pasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Efectuar el cierre definitivo del Centro Educativo de educación pre escolar "SOL SOLECITO" con código DANE 352001005727, ubicado en la carrera 30 A No. 12 A 57, barrio San Ignacio del Municipio de Pasto, establecimiento de naturaleza privada, carácter Mixto, Calendario B, jornada mañana y tarde, de propiedad de ANA CRISTINA MORENO MORA Y JUAN CARLOS BENAVIDES LÓPEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo, a los señores ANA CRISTINA MORENO MORA Y JUAN CARLOS BENAVIDES LÓPEZ, a través de la publicación en un lugar visible y/o en la página Web de la Secretaría de Educación de Pasto. Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, a partir de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Cobertura para efectos de actualización del DUE, SINEB DUE Y SIMAT.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto a los

26 DIC 2016

HENRY BARCO MELO

Secretario de Educación Municipal de Pasto

Proyectó: ELSA ELIA MARTÍNEZ
Prof. Univ. OAIV SEM Pasto

Revisó:
Rosalba Morales, Abogada SEM Pasto

Revisó: ALEXANDRO SUÁREZ GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica SEM Pasto

Aprobó: LUIS EDUARDO MORA
Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia